



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA 10-22

VISTO:

La necesidad de otorgar facilidades a las trabajadoras municipales para que realicen anualmente estudios anti cáncer, y;

CONSIDERANDO:

Que las patologías mamarias malignas ocupan el primer lugar de causa de muerte por cáncer en mujeres y la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares.

Que, teniendo en cuenta que la patología es prevenible a través de la realización de estudios de diagnósticos y mamografías, siendo esa última una de las herramientas más eficaces para hacer frente a este tipo de enfermedades y que corresponde destacar que el estudio debe acentuarse en todas aquellas mujeres mayores de 40 debiendo realizarse el mismo al menos una vez al año.

Que, en lo que refiere a la prevención del cáncer de cuello Uterino, tercer causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de Colposcopia y Papanicolau. Siendo estos estudios necesarios para un diagnóstico precoz de las enfermedades y de esta manera poder realizar los tratamientos necesarios los efectos de prevenir el avance de dichas patologías.

Que, existen diversos antecedentes legislativos en estudio para dotar a las mujeres de mejores chances para prevenir dicha enfermedad.

Que estudios científicos sostienen que la falta de conocimiento social y las dificultades para el acceso al diagnóstico precoz hacen que hoy nuestro país sea el segundo en riesgo de muerte por cáncer de mama en América Latina.

Que, el 90 por ciento de las mujeres que padecen cáncer podrían haberse salvado con la detección a tiempo a través de una mamografía.

Que, el Gobierno de la Provincia de Corrientes Decreto N° 2745 del 19 de septiembre del 2015 estableció "Licencia Especial de un (1) día laboral por año a favor de toda mujer que preste servicios en el sector público provincial, que debe someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía".

Que, la norma señala en el artículo 2° que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio y emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria.

Que, la cámara de Diputados de la Nación, existen en tratamiento proyectos similares de diversas bancadas políticas, también en Legislaturas Provinciales como la de Buenos Aires y Municipios como el de Paraná, entre otros.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante regular lo relacionado con las relaciones laborales de los trabajos municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART-1° Otorgar un (1) día de licencia laboral por año, con goce de haberes, e favor de toda mujer que preste servicios en la Municipalidad de Caá Catí para la realización de exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía El use de la referida Licencia Especial no afectará su remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria.

ART-2° El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las condiciones y requisitos para la concesión de la licencia para estudios especiales a favor de la mujer trabajadora municipal.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.